

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, informando que la audiencia de instrucción y juzgamiento, programada para el día 20 de Abril de 2020, no pudo ser practicada por cuanto mediante Acuerdos PCSJA20-11517 15 de marzo, PCSJA20-11518 16 de marzo, PCSJA20-11521 de 19 de marzo, PCSJA20-11526 del 22 de marzo, PCSJA20-11532 del 11 de abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril y PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y [Acuerdo No. PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020](#), el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Manizales, 15 julio de dos mil veinte (2020)



NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia

Proceso:

RESPONSABILIDAD MEDICA

Demandante:

CARMEN ELVIRA LOPEZ SANCHES Y OTROS

Demandados:

SALUD VIDA Y OTROS

Radicado:

17-001-31-03-003-2018-00026-00

Sustanciación

328

Se tiene que la audiencia de instrucción y juzgamiento programada para el día 20 de abril de 2020, no pudo ser practicada por cuanto mediante Acuerdos PCSJA20-11517 15 de marzo, PCSJA20-11518 16 de marzo, PCSJA20-11521 de 19 de marzo, PCSJA20-11526 del 22 de marzo, PCSJA20-11532 del 11 de abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, y Acuerdo No. PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Ahora, mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio hogaño, razón por la cual procede este Despacho a reprogramar la audiencia que no pudo ser practicada como consecuencia de la suspensión indicada.

Se tiene por notificado por conducta concluye al señor Darío Laguado Monsalve, agente liquidador de Salud vida, y se reconoce personería para actuar a la abogada LEYDI JOHANA QUINTERO LEON, identificada con cédula de ciudadanía 52.971.625 y T.P 175.560 del CSJ, en los términos del poder conferido.

En consecuencia, se fija el día **DIEZ (10) de NOVIEMBRE de 2020**, a las **9:00 a.m.**, como fecha y hora para llevar a cabo dentro del presente asunto la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, la cual se practicará de forma virtual, con el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (CGP, art. 103), a través de la plataforma Lifesize.

II. Requerimiento a las partes, apoderados

Se requiere a las partes, apoderados judiciales y perito para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** aporten sus respectivas direcciones de correo electrónico, mediante mensaje de datos enviado a la dirección oficial del Despacho, la cual es la siguiente:

ccto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior, por cuanto a través de las direcciones de correo electrónico se darán a conocer los *links* para acceder a la audiencia virtual.

Para un óptimo desarrollo de la audiencia, las partes y apoderados deberán procurar una adecuada conexión de internet y localizarse en espacios en los cuales se puedan aislar, en la medida de lo posible, los ruidos provenientes del exterior.

NOTIFÍQUESE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el
Estado No. 52 del 28 de julio de 2020

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA